



# GACETA GOBIERNO DEL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXI

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 10 de enero de 1976

Número 5

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**NOTIFICACION de la Secretaría de la Reforma Agraria, al Comisariado Ejidal del poblado de Teoloyucan, Municipio del mismo nombre, Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección General de Tierras y Aguas.—Expropiaciones.—Ref.: IX-210-A.—Número del Oficio: 031842.—Expediente: C.L.F.C.S.A./2699.

**NOTIFICACION de la Secretaría de la Reforma Agraria, al Comisariado Ejidal del poblado de TEOLOYUCAN:**

C. Secretario de Gobernación.

Bucareli número 99.

C i u d a d.

El C. Apoderado General de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., solicitó la expropiación de una superficie de 1-19-28.75 Has., de terrenos ejidales del poblado de "TEOLOYUCAN", Municipio del mismo nombre, Estado de México, alta tensión de 23 KV denominada "Emisor 2", (Lumbrera 10 para destinarse a legalizar el derecho de vía de una línea de Lumbrera 15).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, ruego a usted se publique en el "Diario Oficial" de la Federación, el contenido de la solicitud, cuya copia fotostática se acompaña.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y aprecio.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 3 de julio de 1975.—El Secretario de la Reforma Agraria, **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

P r e s e n t e .

El que suscribe, en representación de la Compañía de Luz y fuerza del Centro, S. A., atentamente manifiesta:

Mi representada tiene necesidad de legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión, de 23 KV., denominada "Emisor 2" (Lumbrera 10-Lumbrera Teoloyucan, Méx., afectando una superficie de acuerdo 15) que atraviesa terrenos pertenecientes al Ejido de con los datos que a continuación se especifican:

Ejido Teoloyucan, Municipio Teoloyucan, Longitud media (m.) 1,639.83, ancho (m.) 6.00, superficie (m2.) 9,839.00.

Ejido Teoloyucan, Municipio Teoloyucan, Longitud media (m.) 333.51, ancho (m.) 6.00, superficie (m2.) 2,001.01.

Total: 11,840.10.

(pasa a la siguiente página)

## SUMARIO :

### SECCION PRIMERA

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**NOTIFICACION de la Secretaría de la Reforma Agraria, al Comisariado Ejidal del poblado de Teoloyucan, Municipio del mismo nombre, Méx.**

##### SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**DECRETO por el que se crea la Editorial Popular de los Trabajadores.**

##### AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

Estas superficies comprenden dos fracciones de terreno en donde se encuentra alojada la citada línea, según se muestra en el Plano No. 0528-15913.

Por tener necesidad urgente de regularizar este derecho de vía, solicitamos la ocupación inmediata de los terrenos afectados, previo avalúo que realice la Secretaría del Patrimonio Nacional y depósito del importe de la indemnización correspondiente por esta Compañía, con base en el Artículo 116 de la Ley Agraria en vigor.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 112, Fracciones I y IV, 121 y 343 a 347 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como el Artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica, mi representada solicita de usted la expropiación del citado terreno, ya que su adquisición es necesaria por causa de utilidad pública y siendo la finalidad el mantenimiento y conservación de un servicio público.

Por lo tanto ruego a usted.

- 1.—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.
- 2.—Pedir el parecer del C. Gobernador del Estado de México y de la Secretaría de Agricultura y mandar que se practique la verificación de los datos consignados en la presente solicitud.
- 3.—En su oportunidad, ordenar se verifique el avalúo de los bienes afectados por conducto de la Secretaría del Patrimonio Nacional.
- 4.—Investigado que sea el expediente, someter el asunto a la consideración del H. Cuerpo Consultivo Agrario y dar cuenta con el dictamen correspondiente al C. Presidente de la República, para la resolución respectiva.

Como anexos nos permitimos remitir los siguientes documentos.

- 1.—Copia heliográfica del Plano oficial del DAAC, en donde aparecen localizadas en color azul las fajas de terreno ocupadas por la línea de referencia.
- 2.—Hojas con datos de campo y cálculos de superficie y orientación astronómica, de las fajas de terreno afectadas.
- 3.—Tres copias heliográficas del plano Número 0528-15913.

Atentamente.

México, D. F., a 13 de mayo de 1971.—**Gontrand Capdevielle**, Apoderado.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 10 de Julio de 1975).

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**DECRETO por el que se crea la Editorial Popular de los Trabajadores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el Artículo 2o. de la Ley para el Control, por parte del Gobierno Federal, de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal.

### CONSIDERANDO

Que la política económica y social de la presente Administración otorga prioridad a la formación de los recursos humanos dentro y fuera del los centros de trabajo con el propósito de mejorar el nivel de vida y de cultura de las clases laborantes, a fin de impulsar el desarrollo integral de la personalidad y las aptitudes de los trabajadores, en favor de una productividad compartida.

Que con este fin se ha iniciado un conjunto de acciones a partir del sistema educativo para que los trabajadores puedan complementar su formación mediante métodos de enseñanza abierta lo que implica, asimismo el mejor empleo del tiempo libre orientado a la superación personal y al disfrute de los valores de la sociedad, de la familia y de la cultura.

Que para vincular y apoyar adecuadamente los procesos de enseñanza, de capacitación profesional y de formación cívica de los trabajadores, con la amplitud que el país requiere, es necesaria una acción más vigorosa orientada hacia la prestación de un servicio social en beneficio de la clase trabajadora, para que entre ella se difunda la ciencia, la tecnología, la cultura general y el pensamiento social y nacionalista de México, mediante publicaciones y material informativo que, por su calidad y costo, puedan alcanzar a las grandes masas de trabajadores de la ciudad y del campo.

He tenido a bien expedir el siguiente.

(pasa a la siguiente página)

## DECRETO

ARTICULO PRIMERO.—Se crea la Editorial Popular de los Trabajadores como un organismo descentralizado y con personalidad jurídica y patrimonio propios, destinado a la prestación del servicio social que más adelante se determina en favor de los trabajadores mexicanos. Tendrá su domicilio en la ciudad de México, pudiendo establecer oficinas en otros lugares.

ARTICULO SEGUNDO.—La Editorial Popular de los Trabajadores tendrá los siguientes objetivos:

I.—Publicar libros, folletos y toda clase de material impreso que contribuya a la capacitación y formación de los trabajadores.

II.—Realizar investigaciones sobre las necesidades culturales de la población trabajadora, así como promover estudios y experimentaciones tendientes a estimular las expectativas de superación social y realización humana de los propios trabajadores.

III.—Coordinar sus actividades con las que lleven a cabo otros organismos públicos, asociaciones sindicales e instituciones privadas, para coadyuvar, a través de todos los medios de difusión, al mejoramiento cultural y cívico de los trabajadores.

ARTICULO TERCERO.—La Editorial Popular de los Trabajadores estará gobernada por una Junta Directiva quien delegará las funciones ejecutivas en un Director General. Tendrá además, un Consejo Editorial y contará con el personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO CUARTO.—La Junta Directiva estará integrada por un representante de los siguientes organismos:

I.—Consejo Nacional de Cultura y Recreación de los Trabajadores;

II.—Fondo de Cultura Económica;

III.—Instituto Nacional de Estudios del Trabajo;

IV.—Dirección General del Instituto Nacional de Capacitación Agraria;

V.—Centro para el Estudio de los Medios y Procedimientos Avanzados de la Educación;

VI.—Centro Nacional de Información y Estadísticas del Trabajo;

VII.—Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo;

VIII.—Congreso del Trabajo;

IX.—Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado y,

X.—Confederación Nacional Campesina.

ARTICULO QUINTO.—Fungirá como Presidente de la Junta Directiva el Secretario del Trabajo y Previsión Social, quien será suplido en sus ausencias por el alto funcionario de la Dependencia a su cargo que al efecto designe.

ARTICULO SEXTO.—La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

I.—Aprobar el Programa Anual que le presenta a su consideración el Director General.

II.—Estudiar y en su caso aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Institución.

III.—Aprobar el informe anual del Director General.

IV.—Examinar y aprobar en su caso los estados financieros, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal correspondiente.

V.—Expedir el Reglamento Interior de la Institución.

VI.—Designar al Secretario de la Junta Directiva.

VII.—Designar al funcionario responsable de la Contraloría de la Institución.

VIII.—Designar, a propuesta del Presidente de la Junta, a los miembros del Consejo Editorial.

ARTICULO SEPTIMO.—El Director General será designado por el Presidente de la República, a propuesta del Secretario del Trabajo y Previsión Social, y tendrá las atribuciones siguientes:

I.—Representar legalmente a la Institución.

(pasó a la siguiente página).

II.—Otorgar y revocar poderes generales y especiales.

III.—Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva.

IV.—Elaborar y poner a la consideración de la Junta Directiva, los planes y programas de operación, dentro de los primeros sesenta días de cada año.

V.—Preparar y presentar un informe anual de actividades a la Junta Directiva, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTICULO OCTAVO.—La Junta Directiva designará, a propuesta de su Presidente, a los miembros del Consejo Editorial, cuyo número no podrá exceder de diez personas, especializadas en diversas ramas de la ciencia y la cultura, así como en la educación, la comunicación y la política social.

ARTICULO NOVENO.—Las funciones del Consejo Editorial serán las siguientes:

I.—Asesorar a la Junta Directiva y a la Dirección General de la Editorial en la elaboración de los programas y en la selección de las obras y el material informativo que deba publicarse.

II.—Promover y alentar en los medios intelectuales y en las instituciones de educación superior la creación de obras destinadas al mejoramiento de la cultura de los trabajadores.

III.—Organizar grupos de especialistas que coadyuven, en distintas áreas del conocimiento, a las tareas de la Editorial para la selección y promoción de las obras que hayan de publicarse.

IV.—Sugerir a la Junta Directiva y a la Dirección General, la organización de concursos y premios para aquellas obras que, por su interés para la clase trabajadora, se hagan acreedoras a estímulos especiales por parte de la Institución.

ARTICULO DECIMO.—El patrimonio de la Editorial Popular de los Trabajadores se integrará con:

I.—Los bienes y recursos que le otorgue el Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas, y los demás Organismos del Sector Público, así como con las aportaciones de cualquier género que le hagan los particulares, para el cumplimiento de sus fines.

II.—Los ingresos que perciba por los servicios que proporcione, las publicaciones que venda y en general los que resulten del aprovechamiento de sus bienes.

III.—Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.—Las relaciones de trabajo que establezca la Editorial se regularán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Se considera personal de confianza a los integrantes de los órganos directivos de la Editorial, a los secretarios particulares y privados, y a quienes realizan funciones de investigación, supervisión y vigilancia o tengan el manejo de fondos y valores.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.—El personal de la Editorial Obrera estará incorporado al régimen de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

#### TRANSITORIO

PRIMERO.—Este Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.—**Luis Echeverría Álvarez.**—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Porfirio Muñoz Ledo.**—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, **Víctor Bravo Ahuja.**—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José López Portillo.**—Rúbrica.—Por ausencia del C. Secretario del Patrimonio Nacional, el C. Subsecretario del Ramo Encargado del Despacho, **Fernando Rafful Miguel.**—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Mario Maya Palencia.**—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 10 de julio de 1975).

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

PAULA GONZALEZ VDA. DE HERNANDEZ.

ENCARNACION HERNANDEZ ESPEJEL, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la usucopión, respecto de una fracción de terreno denominado "TEPETLAPA", ubicado en Tequesquahuac, de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE: 14.50 M. con Calzada; SUR 26.50 M. con Paula González Vda. de Hernández. ORIENTE 63.20 M. con Calzada; PONIENTE 58.60 M. con Ignacio Hernández. Con una superficie de 1200.00 M2. Se le hace saber que debe presentarse dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación de éste. Esta citación surte los efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles. Quedan a su disposición en esta Secretaría las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno. Expedido en Texcoco, México a los 9 días de diciembre de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. de lo Civil, **C. José Ortiz Mondragón**.—Rúbrica. 3659.—23 dic. 1o. y 10 enero.

### JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

#### EDICTO

SEÑORA: REBECA DE LOS DOLORES OBREGON RISSO.

Por auto de fecha 17 de Noviembre pasado, dictado en Juicio No. 1181/75, Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO promovido por el señor JORGE RAUL VILLAGRAN INCHAUSTEGUI, en contra de Usted, se le mandó emplazar por medio de Edictos de conformidad con lo que dispone el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, por ignorarse su actual domicilio, a efecto de que dentro del término de TREINTA DIAS, siguientes a la publicación de este Edicto, se apersona a dicho Juicio, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "GACETA DE GOBIERNO" y "AVANCE" que se editan en la Ciudad de Toluca y en esta Ciudad respectivamente, así como en los lugares a que se refiere la disposición Legal invocada, se expide el presente en Tlalnepantla Estado de México a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, **Lic. C. Valentín Contreras Ramírez**.—Rúbrica.

3677.—23 dic. 1o. y 10 enero.

### JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

MARIANO ROBLES GUADARRAMA, promueve Información de Dominio sobre predio ubicado en Tlaltenango, Municipio de Temoaya, Distrito de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 67.00 Mts. con Cuthberto Arzate; Sur: 75.50 Mts. con Mariano Robles; Oriente: 24.00 Mts. con Melcio Arzate; Poniente: 69.50 Mts. con camino. El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero por tres veces de tres en tres días. Doy fe.—Toluca, México, a 9 de Mayo de 1975.—El Primer Secretario del Juzgado Tercer de lo Civil, **Lic. Fernando Mendizeta Carbajal**.—Rúbrica. 1.—3, 6 y 10 enero.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

MARIA CRUZ NEQUIZ FLORES, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto de una fracción del terreno denominado "TEXALPA", ubicado en el Barrio de San Agustín Municipio de Chimalhuacán de este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE: 10.00 M. con Raquel González antes, hoy con María Dolores Mazzotti B, SUR 10.00 M. con camino; ORIENTE 50.00 M. con Teodoro Temores; PONIENTE 50.00 M. con Raquel González antes, hoy con María Dolores Mazzotti B.—Con superficie de 500.00 M2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México. Expedido en Texcoco, México a los 12 días de noviembre de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, **C. José Ortiz Mondragón**.—Rúbrica.

3694.—30 dic. 10 y 22 enero.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

#### EDICTO

DRINA SFEIR MARINOVIC DE LA BARRERA, promueve diligencias de INMATRICULACION respecto del terreno denominado "HACIENDA VIEJA" ubicado en Tepetlixpa México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 112.00 metros con MARCELO ARELLANO; AL SUR, 106.00 metros con LA COMPRADORA; AL ORIENTE, 95.00 metros con ROMULO GARCIA MARTINEZ, y AL PONIENTE, 76.00 metros con BARRANCA.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de diez en diez días, en la Gaceta de Gobierno y en el Periódico "El Noticiero".—Dado en Chalco, México, a los seis días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario del Ramo Civil, **Lic. Alfredo González A.**—Rúbrica.

8.—10, 22 enero y 3 feb.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

#### EDICTO

DRINA SFEIR MARINOVIC DE LA BARRERA, promueve diligencias de INMATRICULACION respecto del terreno denominado "CALABAZAR" ubicado en Tepetlixpa, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 243.00 metros con ASCENCION RODRIGUEZ Y FRANCISCO CORNEJO; AL SUR: 166.00 metros con DRINA SFEIR MARINOVIC DE LA BARRERA; AL ORIENTE: 124.00 metros con BARRANCA, y AL PONIENTE: 138.00 metros con CAMINO; siendo la calidad del terreno de Lomería, Laborable y de Eriza.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de diez en diez días, en la Gaceta de Gobierno y en el periódico "El Noticiero".—Dado en Chalco, México, a los seis días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.—El C. Secretario del Ramo Civil, **Lic. Alfredo González A.**—Rúbrica.

9.—10, 22 enero y 3 feb.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

#### EDICTO

ADULFO PIÑA VILCHIS, promueve Información de Dominio, respecto de Terreno de Labor ubicado en este Distrito Judicial, que mide y linda: Superficie Total de 26,670.00 metros cuadrados; NORTE, 120.00 metros con Camino Tetetla; SUR: 120.00 metros con María Garduño, Jesús García y Candido Sánchez Colín; ORIENTE: 222.00 metros con Elda Piña Vilchis; PONIENTE: 222.50 metros con Jorge Bobadilla. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y El Noticiero, editarse Toluca para conocimiento del Público y quien creyere tener mejor derecho. Tenango del Valle, Méx., a 31 de diciembre de 1975.—El Secretario, **Lic. Fidencio Hernández Yslas**.—Rúbrica.

10.—10, 13 y 17 enero.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

ARTURO ARIAS ALVAREZ, promoviendo Información de Dominio, respecto de Terreno con casucha denominado "EL PLAN", ubicado en San Miguel Balderas que mide y linda: Sup. Total; 479.50 Mts. cuadrados NORTE; 10.50 metros con Río SUR; 18.60 metros con Barranca; ORIENTE; 31.40 metros con Teófila Cepeda; PONIENTE; 32.40 metros con Ricardo Medina. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el Noticiero, editanse Toluca, para conocimiento del público y quien creyere tener mejor derecho, Tenango del Valle, México a 31 de Diciembre de 1975.—El Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

11.—10, 13 y 17 enero.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

BENITO CARRILLO DIAZ, Promove Información de Dominio, respecto de Terreno de Labor denominado "OJO DE AGUA", ubicado en el poblado de Santa María Rayón, con las medidas y colindancias; NORTE; 70.00 metros con Rebeca Nájera Romero, SUR; 38.00 metros con Francisco Arias; ORIENTE; 107.50 metros con Rebeca Nájera Romero; PONIENTE; 99.00 metros con Rebeca Nájera y Arnulfo Romero. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el Noticiero; editanse Toluca para su conocimiento del público y quien creyere tener mejor derecho, Doy Fé.—Tenango del Valle, Méx., a 31 de Diciembre de 1975.—El Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

12.—10, 13 y 17 enero.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

ANTONIO ESPEJEL PADILLA Y ARTURO ESPEJEL PADILLA, promueven Información de dominio Exp. No. 1704/975, del terreno ubicada en Santiago Miltepec: NORTE, 18.80 Mts. con Isidoro Prado; SUR, 20.30 Mts. con Juana Manjarrez Vda. de Pérez; ORIENTE, 13.12 Mts. con Agustín Sánchez y AL PONIENTE, 10.40 Mts. con Vereda, para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 5 de diciembre de 1975.—Doy Fé.—El Secretario del Juzgado, C. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

13.—10, 13 y 17 enero.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

SACRAMENTO LOPEZ ARREOLA, promueve Información de Dominio Exp. No. 1774/975, del terreno con casucha ubicado en la calle de Anselmo Camacho No. 101 de esta Ciudad; NORTE, 13.95 Mts. con Elias Benitez Carrillo; SUR, 13.95 Mts. con Guillermo Maruri Maya; ORIENTE, 8.00 Mts. con Guadalupe Sánchez Becerril y AL PONIENTE, 8.35 Mts. con calle de Anselmo Camacho, con una superficie de 114.04 M2., para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 9 de diciembre de 1975.—DOY FE.—El C. Secretario del Juzgado, Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

15.—10, 13 y 17 enero.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## EDICTO

MARIA DEL CARMEN ALVARADO DE LOPEZ, promueve INFORMACION DE DOMINIO, respecto casa con solar ubicado en las calles que forman la esquina de Emiliano Zapata y Jose Vicente Villada, e Isidro Fabela, de la población de San Martín Otzoalapan, perteneciente a este Distrito Judicial, AL NORTE, en tres líneas de 15.35; 7.70 y 20.90 Metros con Saloman García Espinoza y calle Emiliano Zapata; SUR, 33.50 Metros con calle Isidro Fabela AL ORIENTE, 14.50 Metros con Calle José Vicente Villada; AL PONIENTE, en 11.55 Metros con Plaza de la Constitución con una superficie total aproximada de 517.89 Metros cuadrados y construida una superficie total aproximada de 173.98 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en Gaceta de Gobierno del Estado y el Sol de Toluca, efectos del Artículo 2898 del Código Civil vigente.—Valle de Bravo, México, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Nicolás Torres Estrada.—Rúbrica.

16.—10, 13 y 17 enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

## EDICTO

MACARIA GONZALEZ PEREZ, promueve Información de Dominio para obtener Título de propiedad respecto terreno ubicado San Miguel Ameyalco, Lerma México mide y linda NORTE; 16.60 Metros con Jesús Gutiérrez; SUR; 16.60 con Silvano Martínez; ORIENTE; 41.00 Mts. con Luis Martínez; PONIENTE; 41.00 Mts. con Calle Puebla.

Para su publicación en "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo de Toluca" tres veces de tres en tres días, expido en Lerma de Villada, México a 27 de Octubre de 1975.—El Secretario del Juzgado, J. Félix Garay Camacho.—Rúbrica.

17.—10, 13 y 17 enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

PEDRO FLORES HERNANDEZ, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno de forma irregular denominado "LA CUCHILLA" ubicado en San Felipe, Municipio de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE; 147.80 Mts., con Calle del Embarcadero; AL SUR; 143.00 Mts. con Camino a San Felipe; AL PONIENTE; 56.00 Mts., con Filiberto Huescas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el Noticiero que se editan en Toluca. Se expide en Texcoco, México, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

18.—10, 13 y 17 enero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**


---

**BEECHAM DE MEXICO, S. A.**

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BEECHAM DE MEXICO, S. A., celebrada el día 2 de septiembre de 1975, se resolvió modificar la forma de operar de la empresa de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo tanto para los efectos del Artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace la presente publicación.

**BEECHAM DE MEXICO, S. A.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1975.**

(EN MILES DE PESOS)

ACTIVOS CIRCULANTES		PASIVOS CIRCULANTES	
Caja y Bancos	840	Cuentas por Pagar	
Cuentas por Cobrar	13,025	Proveedores	4,676
Inventarios	8,921	Publicidad	4,146
Otros Deudores	1,958		8,822
	24,744	Gastos Acumulados	1,345
	<u>          </u>	Impuesto Sobre la Renta	1,068
		Reparto de Utilidades	467
			11,702
		Compañías Afiliadas	11,451
ACTIVOS FIJOS - NETO	2,582	Suma el Pasivo	<u>23,153</u>
OTROS ACTIVOS		CAPITAL Y RESERVAS	
Inversiones en Subsidiarias	1,318	Capital Social	8,500
Patentes y Marcas	952	Reserva Legal	192
Impuestos Diferidos	1,825	Déficit	(1,914)
	4,095	Utilidad del Ejercicio	1,490
	<u>          </u>		<u>          </u>
		Suma el Capital	8,268
SUMA EL ACTIVO	<u>31,421</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>31,421</u>

Tlalnepantla, Edo. de México, a 25 de noviembre de 1975.

**Lic. Alfonso González Arévalo.—Rúbrica.**

Secretario del Consejo de Administración.

# ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

PASEO XINANTECATL No. 704 Ote.

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

## CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

## TARIFAS

### SUSCRIPCIONES:

Por un año .....	\$200.00
Por seis meses .....	120.00
Por tres meses .....	60.00

### EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00
Sección del año que no tenga precio especial	1.00

### Edictos y demás Avisos Judiciales:

Palabra por una sola publicación .....	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones .....	0.75
Palabra por tres publicaciones .....	1.00

### Avisos Administrativos y Generales:

Balances de \$300.00 a \$1,000.00 según la cantidad de guarismos.

Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, (\$300.00 Mínimo).

Convocatorias y documentos similares \$250.00 por Plana o Fracción siempre y cuando no contengan guarismos.

### AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a .....	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial a .....	\$350.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género .....	\$500.00 por plana o fracción.

ATENTAMENTE,

EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.